

APellidos y Nombre	Cuerpo o Escala al que está asignado	Puesto de Trabajo	Retribuciones Anuales Básicas	Retribuciones Anuales Complementarias	Total Anual
SANTOS FLORES ROSA CARMEN	CONTRATADOS TODO EL CURSO E.G.B.	DOCENTE	647.556	229.116	876.672
SANTOS POLO JESUS MARIA	CONTRATADOS TODO EL CURSO E.G.B.	DOCENTE	647.556	229.116	876.672
SERRANO TENOR MARIA	CONTRATADOS TODO EL CURSO E.G.B.	DOCENTE	647.556	229.116	876.672
SOLIS JIMENEZ M JOSE	CONTRATADOS TODO EL CURSO E.G.B.	DOCENTE	883.652	0	883.652
SOTOCA LABRADOR MARIA MERCEDES	CONTRATADOS TODO EL CURSO E.G.B.	DOCENTE	647.556	229.116	876.672
SUAREZ SUAREZ FRANCISCO MARIO	CONTRATADOS TODO EL CURSO E.G.B.	DOCENTE	647.556	229.116	876.672
TALADRID GARCIA FIDEL	CONTRATADOS TODO EL CURSO E.G.B.	DOCENTE	647.556	229.116	876.672
TEJADA LEON CONCEPCION	CONTRATADOS TODO EL CURSO E.G.B.	DOCENTE	647.556	229.116	876.672
TEJERA RODRIGUEZ MARIA EMILIA	CONTRATADOS TODO EL CURSO E.G.B.	DOCENTE	647.556	229.116	876.672
TELLO RAYA CONSUELO	CONTRATADOS TODO EL CURSO E.G.B.	DOCENTE	647.556	229.116	876.672
TENOR OSUNA M DEL CARMEN	CONTRATADOS TODO EL CURSO E.G.B.	DOCENTE	647.556	229.128	876.684
TIRADO MARTIN ANA MARIA	CONTRATADOS TODO EL CURSO E.G.B.	DOCENTE	647.556	229.116	876.672
TORRES CRUZ FRANCISCO	CONTRATADOS TODO EL CURSO E.G.B.	DOCENTE	647.556	229.116	876.672
TORRES ESCUDERO JERONIMO	CONTRATADOS TODO EL CURSO E.G.B.	DOCENTE	647.556	229.116	876.672
TORRES FERNANDEZ ADELINA	CONTRATADOS TODO EL CURSO E.G.B.	DOCENTE	647.556	229.116	876.672
TRIAS SANCHEZ NIEVES MARIA ANG	CONTRATADOS TODO EL CURSO E.G.B.	DOCENTE	647.556	229.116	876.672
TROYA SEPULVEDA ARIA DOLORES	CONTRATADOS TODO EL CURSO E.G.B.	DOCENTE	647.556	229.116	876.672
VALDAYO RODRIGUEZ MANUEL MARIA	CONTRATADOS TODO EL CURSO E.G.B.	DOCENTE	647.556	229.116	876.672
VALDAYO TORO MARIA DOLORES	CONTRATADOS TODO EL CURSO E.G.B.	DOCENTE	647.556	229.116	876.672
VALERA CABALLERO MANUEL	CONTRATADOS TODO EL CURSO E.G.B.	DOCENTE	647.556	229.128	876.684
VALERO CONDE MARIA DEL MONTE	CONTRATADOS TODO EL CURSO E.G.B.	DOCENTE	647.556	229.116	876.672
VEGA CASTILLA ANTONIO MIGUEL	CONTRATADOS TODO EL CURSO E.G.B.	DOCENTE	883.652	0	883.652
VELA FARFAN MANUEL	CONTRATADOS TODO EL CURSO E.G.B.	DOCENTE	647.556	229.116	876.672
VELA LOPEZ DOLORES	CONTRATADOS TODO EL CURSO E.G.B.	DOCENTE	647.556	229.116	876.672
VELARDE SANCHEZ FRANCISCO	CONTRATADOS TODO EL CURSO E.G.B.	DOCENTE	647.556	229.116	876.672
VELASCO ORTEGA LUIS	CONTRATADOS TODO EL CURSO E.G.B.	DOCENTE	647.556	229.116	876.672
VELAZQUEZ SILVA FRANCISCO	CONTRATADOS TODO EL CURSO E.G.B.	DOCENTE	647.556	229.116	876.672
VENTAYOL FERRAGUT BARTOLOME	CONTRATADOS TODO EL CURSO E.G.B.	DOCENTE	647.556	229.116	876.672
VICENTE NUÑEZ IGNACIO	CONTRATADOS TODO EL CURSO E.G.B.	DOCENTE	647.556	229.116	876.672
VILLAGRAN PINTEGO CATALINA	CONTRATADOS TODO EL CURSO E.G.B.	DOCENTE	647.556	229.116	876.672
VILLALBA CALDERON JOSE FERNAND	CONTRATADOS TODO EL CURSO E.G.B.	DOCENTE	647.556	229.116	876.672
ZAMORA GUZMAN MARIA GRANADA	CONTRATADOS TODO EL CURSO E.G.B.	DOCENTE	647.556	229.116	876.672
ZAMORA PEREZ ANTONIA	CONTRATADOS TODO EL CURSO E.G.B.	DOCENTE	647.556	229.128	876.684
ZAMORA TELLER ANTONIO	CONTRATADOS TODO EL CURSO E.G.B.	DOCENTE	647.556	229.116	876.672
ZARAPICO Povedano ANTONIA	CONTRATADOS TODO EL CURSO E.G.B.	DOCENTE	647.556	229.116	876.672
ZURITA HERMOSELLA MARIA TERESA	CONTRATADOS TODO EL CURSO E.G.B.	DOCENTE	647.556	229.116	876.672

(Continuará.)

9700

CIRCULAR 3/1983, de 5 de marzo, de la Dirección General del ente público Radiotelevisión Española, sobre delegación de atribuciones en la Secretaría General de dicho ente.

Mediante Circular de 27 de agosto de 1982, esta Dirección General procedió a delegar parte de sus atribuciones en la Secretaría General del ente público Radiotelevisión Española, haciendo así realidad los principios de desconcentración y descentralización que el vigente Estatuto de la Radio y la Televisión establece, en aras de lograr mayor celeridad, economía y eficacia en la prestación de los servicios públicos encomendados.

La reciente reorganización de servicios del ente público Radiotelevisión Española exige adecuar el contenido de aquella delegación de atribuciones a la nueva estructura orgánica.

Esta Dirección General del ente público Radiotelevisión Española ha resuelto:

Primero.—Se delega expresamente, con carácter general y por tiempo indefinido, en favor del Secretario general del ente público Radiotelevisión Española, la competencia originaria de esta Dirección General para el conocimiento o resolución de los siguientes asuntos:

1. Contratos de obras, suministros, prestación de servicios y, en general, cualesquiera negocios jurídicos de cuya elaboración conocen la Mesa de Contratación o la Junta de Compras de Radiotelevisión Española, de conformidad con las disposiciones internas vigentes al respecto, y cuya cuantía no exceda de 25.000.000 de pesetas.

2. Modificación de cláusulas de contratos vigentes sobre obras, suministros y prestación de servicios

3. Revisión de rentas de arrendamientos urbanos en que Radiotelevisión Española figure como arrendatario, cuya cuantía no exceda de 25.000.000 de pesetas.

4. Aplicación de las fianzas y los depósitos de los contratos cumplidos o resueltos, incluida la devolución de tales garantías.

5. Penalidades a aplicar por demora en el cumplimiento de los contratos.

6. Expedientes de exención de pago de impuestos y, en general, tributos, gravámenes o cargas fiscales o parafiscales de cualquier índole.

7. Expedientes administrativos ante los órganos de la Administración del Estado y de las Administraciones Autonómicas, Institucionales y Locales.

8. Pliegos de cláusulas particulares que han de regir en los concursos y adjudicaciones directas de contrataciones del ente público Radiotelevisión Española.

9. Recursos, reclamaciones e incidencias formuladas por los contratistas relativas a adjudicaciones de contratos.

10. Autorización definitiva de gastos y pagos sobre conceptos presupuestarios cuya gestión está atribuida a la Secretaría General y a sus diversos órganos.

11. Conformar cuentas rendidas de pagos en firme, en cualesquiera contratos y operaciones mercantiles celebradas en el ámbito orgánico de la Secretaría General del ente público Radiotelevisión Española.

12. Autorizar para el personal del ente público complementos de peligrosidad, nocturnidad, instalaciones especiales, disponibilidad para el servicio, polivalencia, idiomas, así como cualquier otro complemento salarial, vaya o no unido al puesto de trabajo.

13. Conceder comisiones de destino o de servicio.

14. Tramitar expedientes ante los órganos competentes para proceder a las ejecuciones de sentencias firmes, dictadas por los Tribunales.

15. Otorgar nombramientos y ceses en las áreas orgánicas de Secretaría General, excepto de puestos directivos.

16. Presidir órganos colegiados del ente público Radiotelevisión Española, por delegación del Director general.

17. Dirigir las negociaciones colectivas de trabajo, por delegación del Director general.

Segundo.—Se delega la firma y se autoriza expresamente a favor de los cargos directivos de la Secretaría General del ente público Radiotelevisión Española para resolver definitivamente los asuntos que se indican en cada caso:

1. Director de Patrimonio y Servicios:

a) Contratación de servicios usuales, hasta una cuantía de 300.000 pesetas, previa preparación y registro de dichos contratos.

b) Propuestas de gasto correspondientes a servicios ordinarios contratados con anterioridad, tales como limpieza, energía eléctrica, servicios telefónicos y de télex oficiales y concertados.

c) Propuestas de gasto correspondientes a servicios, suministros de pequeñas adquisiciones, reparaciones, reposiciones y demás actividades correspondientes al ámbito de competencias de esta Dirección.

d) Cuentas rendidas «en firme» para abono de expedientes.

e) Relaciones con la Dirección General de Electrónica e Informática, a efectos de importaciones con destino a Radiotelevisión Española.

f) Relaciones con la Dirección General de Aduanas, a efectos de exenciones arancelarias y otras.

2. Director de Personal:

Referidas al personal adscrito al ente público y sus servicios comunes, las siguientes:

a) Conceder licencias y excedencias, en sus diversas clases; declarar la caducidad de las mismas y acordar el reingreso del personal excedente al servicio activo.

b) Extinguir la relación laboral, por baja voluntaria y jubilación.

c) Proponer la resolución de las reclamaciones del personal previas a la vía contenciosa.

d) Señalar los requisitos de contratación, nombrar los Tribunales y evacuar cualesquiera otros trámites para la selección del personal.

e) Resolver todas las cuestiones relativas a permutas de puestos de trabajo y acoplamiento del personal.

f) Tramitar, actualizar y publicar las plantillas y censos laborales del personal destinado en el ente público Radiotelevisión Española.

g) Resolver la concesión de complementos, tales como los de residencia, habitación, comidas, quebranto de moneda, transporte, vestuario e instrumentos de trabajo.

h) Firmar contratos de trabajo de personal no fijo, debidamente autorizados.

i) Elaborar los planes de promoción, reconversión y formación profesional del personal de Radiotelevisión Española a través del IORTV.

3. Director de la Red de RTVE:

a) Tramitar convenios de cooperación con Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos y otros Organismos, Entidades o Sociedades, a efectos de planes de extensión y mejora de la Red.

b) Tramitar la cesión de titularidad o de uso a Radiotelevisión Española de terrenos, infraestructuras, construcciones, etcétera, por parte de Corporaciones, Organismos, Sociedades y particulares en el ámbito de la Red.

c) Solicitar el otorgamiento de licencias de obras por parte de los Ayuntamientos.

d) Firmar contratos ordinarios de servicios, tales como suministro de energía eléctrica, teléfono, télex, combustibles, limpieza, etc., exclusivamente referidos a instalaciones de la Red.

e) Designar Directores facultativos de obras de la Red.

f) Gestionar ante las Delegaciones de Industria los expedientes para la instalación de líneas eléctricas, grupos electrógenos, depósitos de combustible, etc., de instalaciones de la Red.

g) Informar la preselección del personal laboral que haya de cumplir funciones específicas en la Red.

h) Contratar y despedir encargados locales de reemisores.

i) Informar las bases de convocatorias para la previsión de vacantes de personal fijo de la Red, una vez autorizadas oportunamente.

4. Director del Instituto Oficial de Radio y Televisión:

a) Contratar y cesar al personal docente de Formación Profesional de segundo grado, impartida en dicho Instituto, dentro de la plantilla existente.

b) Firmar asuntos docentes sobre relaciones con autoridades académicas estatales.

Tercero.—La delegación de competencias y de firma expresada en esta Circular se entiende revocable en cualquier momento, pudiendo avocar para mi autoridad la resolución expresa de cualquier asunto delegado. Se entiende asimismo, sin perjuicio de otras que se confieran en lo sucesivo y de las que se contengan en instrucciones y circulares internas de esta Dirección General sobre organización y funcionamiento de los servicios.

Cuarto.—En las decisiones adoptadas al amparo de esta Circular deberá hacerse constar, en la antefirma, la delegación que se ostenta.

Quinto.—La presente Circular entra en vigor el día de la fecha.

Madrid, 5 de marzo de 1983.—El Director general del ente público Radiotelevisión Española, José María Calviño Iglesias.

MINISTERIO DE DEFENSA

9701

ORDEN 32/1983, de 24 de marzo, por la que se modifica la 1061/1977, de 7 de septiembre, sobre delegación de facultades del Ministro de Defensa en el Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada.

Por Orden ministerial 1061/1977, de 7 de septiembre («Diario Oficial» número 206, de 8 de agosto), se delegaron en el Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, entre otras facultades, la de resolver y decidir en materia de atribuciones sobre zonas de seguridad y protección de las estaciones terrestres de TSH (Decreto 651/1962). Ello respondía al hecho de que vigente, en la fecha de la publicación de la Orden ministerial 1061/1977, la Ley 8/1975, de 12 de marzo, sobre zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional («Boletín Oficial del Estado» número 63), aún no había sido dictado el Reglamento para su desarrollo, y, en consecuencia, la norma reglamentaria que regulaba la materia era el Decreto 651/1962, de 29 de marzo, sobre servidumbres radioeléctricas, que fue expresamente derogado por la disposición final tercera, 2.ª E), del Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» números 89 y 115), que aprobó el Reglamento de desarrollo de la Ley 8/1975, quedando con ello aparentemente vacía de contenido la delegación de facultades en la materia, decisiva, ello no obstante, para mantener la necesaria actividad administrativa al respecto, entretanto no se promulguen las correspondientes normas definitivas sobre atribuciones y competencias en el Ministerio de Defensa, una vez completada su estructura orgánica.

Resulta por ello imprescindible establecer la oportuna delegación de estas facultades subsanando dicho vacío, en orden a los intereses superiores de la Defensa Nacional.

En su virtud, en uso de las facultades que me confiere el artículo 22.3 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, dispongo:

Artículo 1.º Delego en el Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada la facultad de decidir en asuntos sobre atribuciones relativas a zonas de seguridad de las estaciones terrestres de TSH de la Armada.

Art. 2.º El artículo 1.º, a), de la Orden ministerial 1061/1977, de 7 de septiembre («Diario Oficial» número 206), quedará re-dactado así, en la parte correspondiente: «Atribuciones sobre zonas de seguridad de las estaciones terrestres de TSH de la Armada.»

Madrid, 24 de marzo de 1983.